



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la convocatoria extraordinaria de Fin de Estudios de Grado y de Máster de la Universidad de Burgos.

Con objeto de evitar que los estudiantes de Grado o Máster a los que únicamente les falte por superar 12 créditos correspondientes a asignaturas en las que se hayan presentado, deban esperar un curso adicional para poder obtener su título oficial, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión de fecha 20 de febrero de 2015, aprueba la siguiente normativa reguladora de la convocatoria extraordinaria de fin de estudios de grado y de máster:

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto la regulación de una convocatoria extraordinaria de fin de estudios universitarios oficiales de Grado y de Máster en cada curso académico.

Artículo 2. Requisitos.

Podrán solicitar la convocatoria extraordinaria de fin de estudios los estudiantes que, teniendo superado el Trabajo Fin de Grado y de Máster, les falte un máximo de 12 créditos para poder obtener su título. Estos créditos deberán corresponder a asignaturas cursadas y suspensas, sin que la calificación de No Presentado se considere como tal a estos efectos.

En el caso de que el estudiante no supere alguna asignatura en la convocatoria extraordinaria de fin de estudios, podrá seguir la docencia ordinaria de dicha asignatura mediante el proceso de evaluación continua y será calificado únicamente en la primera convocatoria. Por tanto, el máximo de convocatorias a las que podrá presentarse durante el curso será de dos: una extraordinaria y otra ordinaria.

Esta convocatoria extraordinaria se contabilizará a efectos del máximo establecido en el artículo 7.º de las Normas de Permanencia aprobadas por el Consejo Social de fecha 28 de octubre de 2009 («B.O.C. y L.» de 16 de noviembre de 2009).

Artículo 3. Sistema de Evaluación.

La evaluación de las asignaturas de esta convocatoria se realizará a través de una evaluación específica que deberá incluir aquella/s prueba/s que el Departamento considere necesaria/s en cada caso para garantizar que el alumno ha adquirido las competencias reflejadas en la guía docente de la asignatura correspondiente al curso anterior.

Esta/s prueba/s se realizará/n durante el mes de septiembre en las fechas que determine el vicerrector con competencias en ordenación académica.

Los Departamentos publicarán la descripción de esta/s prueba/s y los criterios de evaluación antes del 31 de julio para aquellas asignaturas en las que haya alumnos matriculados en esta convocatoria.

El plazo para la cumplimentación de las actas de esta convocatoria será el que se establezca oportunamente en el calendario correspondiente al cierre de actas.

La revisión de las calificaciones y los procedimientos de reclamación se regirán por lo establecido en el Reglamento de Evaluación.

Artículo 4. Plazos de solicitud y matrícula.

El plazo de matrícula para esta convocatoria extraordinaria coincidirá con los cuatro primeros días del período ordinario de matrícula del curso académico correspondiente para estudiantes que continúan estudios. Dicho plazo de solicitud y matrícula se publicará cada año académico en el portal web de la Universidad.

Para participar en esta convocatoria, el alumno deberá matricularse de todos los créditos que le resten para terminar sus estudios y solicitar expresamente su participación en esta convocatoria.

Tras comprobar que el alumno reúne los requisitos fijados en esta normativa, y en el plazo máximo de 7 días naturales, el Decano o Director del Centro correspondiente resolverá la admisión o no del estudiante en esta convocatoria, fijará las fechas concretas para la evaluación dentro del período establecido e informará al Director del Departamento encargado de la docencia de la asignatura para que organice las pruebas correspondientes. Contra esta resolución, el estudiante podrá presentar Recurso de Alzada.

El estudiante que se acoja a esta convocatoria no podrá fraccionar el pago de su matrícula.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en esta normativa son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se delega en el vicerrector con competencia en ordenación académica la aplicación y el desarrollo de esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 25 de febrero de 2015.

El Rector,

Fdo.: ALFONSO MURILLO VILLAR